

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO GUION CIENTO OCHENTA Y CUATRO (01-2025-184) -----

En el Municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, el día tres (3) de enero del año dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS:** por una parte **JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y dos espacio cero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro espacio dos mil ciento dos (2492 04584 2102), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, colegiado activo número treinta y tres mil ciento cincuenta y tres (33153), actúo en representación de la Municipalidad San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, Cuentadancia No. 2022-2100-2102-22-001, calidad que acredito con: a) Acuerdo Número cero tres guion dos mil veintitrés (03-2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Jalapa, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés (19-07-2023), donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa; y b) Acta Número 08-2024. Sesión Solemne de Entrega y Toma de Posesión de Cargos Municipales, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, señalo como lugar para recibir notificaciones el Palacio Municipal del Municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa; por otra parte, **JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, Contador Público y Auditor, guatemalteco, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y ocho espacio setenta mil seiscientos noventa y ocho espacio mil trescientos uno (2558 70698 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- colegiado activo número doce mil setecientos noventa y seis (12796), con dirección en Residenciales Llano Alto 6, Casa Y-51, Zona 6 de Villa Nueva, departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que nos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo a este contrato, ambos otorgantes

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

en su orden, nos denominaremos como **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PROFESIONAL"** y convenimos en suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO GUION CIENTO OCHENTA Y CUATRO (01-2025-184), contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento con los artículos: uno (1), nueve (9) numeral 6, cuarenta y cuatro (44) inciso (e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas vigentes; artículos cuarenta y dos (42), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROFESIONAL" se compromete a prestar sus servicios profesionales a "LA MUNICIPALIDAD" en la Unidad de Auditoría Interna, ejerciendo las funciones de AUDITOR INTERNO, a tiempo parcial, asistiendo un día a la semana y cuando sea requerido por la autoridad competente, conforme a los términos de referencia siguientes: 1) Elaborar el Plan Anual de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); 2) Planificar, ejecutar y comunicar los resultados de las auditorías programadas en el Plan Anual de Auditoría del ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); 3) Operar el Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna, denominado SAG-UDAI-WEB; 4) Atender otras actividades inherentes al cargo y las solicitadas por la autoridad competente en materia de competencia de la Unidad de Auditoría Interna. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de doce (12) meses, que inicia el tres (3) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, conviene en pagar a "EL PROFESIONAL" por concepto de honorarios por los servicios contratados, la cantidad de CIENTO OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.108,000.00), cifra que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, cantidad que se cubrirá con doce (12) pagos mensuales iguales de NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.9,000.00), pagaderos contra la presentación de la factura FEL y un informe mensual de actividades. **QUINTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos

TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129

munisanpedropinula1@hotmail.es

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

se efectuarán a "EL PROFESIONAL" con cargo a la partida presupuestaria número: 01-000-000-002-000-184 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, vigente para el año dos mil veinticinco (2025). **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA Y CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, "EL PROFESIONAL" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Libro Segundo del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyen la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. Asimismo, manifiesto ante la Municipalidad de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, bajo juramento y enterado del delito de perjurio declaro de forma expresa que no me encuentro en ninguna de las prohibiciones establecidas por el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas vigentes. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** "EL PROFESIONAL" se obliga a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", previamente a la aprobación del presente contrato, una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que asegurará todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía hará efectiva a "LA MUNICIPALIDAD" en caso que ocurra incumplimiento de las mismas. En el caso que la garantía se proporcione mediante fianza de cumplimiento emitida por una empresa o entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, ésta podrá hacerla efectiva "LA MUNICIPALIDAD" cuando ocurra el incumplimiento por parte de "EL PROFESIONAL", para el efecto "LA MUNICIPALIDAD" dará audiencia por diez (10) días a "La Afianzadora" para que exprese lo que considere conveniente, legal y pertinente, por lo que vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio de "LA MUNICIPALIDAD" sin más trámites se ordenará el requerimiento respectivo y "La Afianzadora", dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que "EL PROFESIONAL" cumpla con los términos contractuales correspondientes. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** "EL PROFESIONAL" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

preste. **NOVENA: EVALUACIONES:** La evaluación de los servicios profesionales que se presten conforme el presente contrato, será efectuada mediante la presentación de informes mensuales de actividades y un informe final al concluir el plazo del contrato. **DÉCIMA: CARÁCTER DE LA CONTRATACIÓN:** Los servicios contratados son de carácter profesional, en consecuencia dicha persona no tiene calidad de servidor público, por lo tanto no tiene derecho a ninguna prestación laboral, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos, que no están sujetos a jornada o horario de trabajo, y en consecuencia no están amparados por ninguna ley laboral, como lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7a. Edición, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 460-2023 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 14 de julio de 2023, subgrupo 18, Servicios Técnicos y Profesionales, Renglón 184, Servicios económicos, contables y de auditoría. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios tal como se estipula en la descripción del renglón de gasto indicado. Así mismo, los informes o cualquier otro documento que se origine de este contrato serán propiedad exclusiva de "LA MUNICIPALIDAD". **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por las causales siguientes: a) Por el vencimiento del plazo pactado; b) Por negligencia evidente de "EL PROFESIONAL" en la presentación de los servicios contratados; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD"; e) Por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y f) Por terminación unilateral de "LA MUNICIPALIDAD". **DÉCIMA SEGUNDA. APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROFESIONAL", aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa.

José Roberto Ramírez Guerra
"LA MUNICIPALIDAD"

Lic. José Alfredo Sánchez Jiménez
"EL PROFESIONAL"



TELS. 7922-1189 / 7922-1101 / 7922-0803 / 7922-1129
munisanpedropinula1@hotmail.es